

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don ABRAHAM CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 7 DE JUNIO DE 1940.

Año XXXII N° 1848

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04):—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

4—Salta, Mayo 3 de 1940.

Expediente n° 960—letra F/940.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—No hacer lugar a la renuncia del señor Julio Figueroa Medina del cargo de Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, confirmándosele en él mismo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública.

5—Salta, Mayo 3 de 1940.

Expediente n° 966—letra F/940.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—No hacer lugar a la renuncia del señor Raúl Fiore Moules del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, confirmándosele en él mismo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

6—Salta, Mayo 3 de 1940.

Expediente n°. 952—letra V/1940.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia del señor Jorge A. Vélez del cargo de Jefe de Policía de la Provincia, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

7—Salta, Mayo 3 de 1940.

Expediente N° 929—Letra F/1940.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Avelino Figueroa, del cargo de Presidente del Honorable Consejo General de

Educación de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios públicos prestados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno,

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

3692—Salta, Mayo 29 de 1940.

Habiéndose aceptado por decreto de la fecha las renunciaciones presentadas por el señor Domingo S. Isasmendi del cargo de Presidente—Gerente del Banco Provincial de Salta y por los señores Néstor López, Juan Berbel, Luis A. Arnoldi y Raúl Perera Quintana de vocales del H. Directorio de dicha Institución,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Desígnase al señor Carlos Patrón Uriburu para ejercer las funciones de Presidente—Gerente del Banco Provincial de Salta, en comisión hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo de Ley.

Art. 2º.— Desígnase a los señores Néstor López y Arturo Peñalva para ejercer las funciones de vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, en comisión hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo de ley.

Art. 3º.— Remítase al H. Senado el mensaje correspondiente solicitando el acuerdo que prescribe la ley de la materia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3693—Salta, Mayo 29 de 1940.—

Vista la renuncia presentada por el señor Raúl Perera Quintana del cargo de vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, y atento a los términos de la misma,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Raúl Perera Quintana del cargo de vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (Hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3694—Salta, Mayo 29 de 1940.—

Vista la renuncia presentada por el señor Domingo S. Isasmendi, del cargo de Presidente—Gerente del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo S. Isasmendi del cargo de Presidente—

Gerente del Banco Provincial de Salta, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3695—Salta, Mayo 29 de 1940.—

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Néstor López, Juan Berbel y Luis A. Arnoldi del cargo de Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptanse las renunciaciones presentadas por los señores Néstor López, Juan Berbel y Luis A. Arnoldi del cargo de Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3696—Salta, Mayo 30 de 1940.—

Vista la renuncia presentada por el señor Antonio S. Viñas, del cargo de Inspector del Banco Provincial de Salta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio S. Viñas del cargo de Inspector del Banco Provincial de Salta, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2.— Designase al señor Enrique Pessagno para desempeñar el cargo de Inspector del Banco Provincial de Salta, con la asignación mensual que fija el presupuesto del Banco.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3697—Salta, Mayo 30 de 1940.—

Siendo necesario arbitrar fondos para cumplir los compromisos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Sanidad debe reintegrar al Gobierno de la Provincia el importe de subsidios nacionales que le corresponden, por anticipos efectuados con anterioridad por el Gobierno de la Provincia con fondos de Rentas Generales, y que el Gobierno de la Nación debe depositar en el Banco de la Nación Argentina los proporcionales diarios que estatuye la Ley nacional N° 12139 de Impuestos Internos Unificados;

Que mientras tanto puede disponerse de la suma necesaria de fondos de la Ley 441 para ser reintegrada en la oportunidad a que se ha hecho referencia;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, transfírase la suma de \$ 35 000 (Treinta y Cinco Mil Pesos M/L.) de la cuenta fondos empréstito ley 441 del Banco de la Nación Argentina, a la cuenta Rentas Genera-

les del Gobierno de la Provincia en el Banco Provincial de Salta, con cargo de reintegro de igual suma a la cuenta primeramente citada en oportunidad de recibirse el ingreso que debe hacer Dirección Provincial de Sanidad por anticipos del Gobierno a cuenta de la subvención nacional y el Banco de la Nación Argentina en concepto de proporcionales diarios que corresponden a la Provincia por imperio de la ley nacional No 12139.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

CORNEJO

ADOLFO GARCIA PINTO (Hijo)

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: FRANCISCO RANEA

3698—Salta, Mayo 30 de 1940.—

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Inciso 3º Item 7º de la Ley de Presupuesto vigente «Registro Civil de Campaña» y el trámite de las planillas respectivas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el 1º de Junio próximo el señor Sub—Director del Registro Civil, Don Alfredo Costa tendrá a su cargo la misión de Habilitado Pagador del Registro Civil de Campaña con la asignación mensual que fija el Inciso 3º Item 7º Partida 5 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Déjase sin efecto el decreto N° 3631—H—, de fecha 25 de Abril del corriente año.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3699—Salta, Mayo 30 de 1940.—

Siendo propósito de este Gobierno condicionar los gastos de la Administración a las posibilidades de los recursos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto a partir del 1º de Junio próximo las asignaciones que en concepto de sobresueldo se acordaron a los Señores Sub—Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Oficial de 1ª del mismo Departamento, Contador General y Contadores Fiscales de la Provincia.—

Art. 2º.—Manténgase la designación de la Señorita Elisabeth Hannecke en el cargo de Escribiente de 3ª del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento con la asignación mensual de \$ 125— (Ciento Veinticinco Pesos $\frac{m}{4}$.) y con la imputación actual.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:— FRANCISCO RANEA

3700—Salta, Mayo 30 de 1940.—

Visto el expediente N° 2836 letra D/940, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva la liquidación N° 2 por \$ 130.— a favor del Dibujante de esa repartición Don Wilfrido Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, el Señor Wilfrido Velázquez ha prestado servicio como Dibujante durante veintiseis días en el mes de Abril ppdo., con una asignación diaria de \$ 5.—, habiendo confeccionado planos para la obra del «Hotel de Turismo»;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.—Líquidese en forma que corresponda, por Contaduría General, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dirección de Obras Públicas, la suma de \$ 130.— (Ciento Treinta Pesos $\frac{m}{n}$.), para ser abonada al Dibujante Don Wilfrido Velázquez, en concepto de veintiseis días de servicios prestados a esa repartición, y a razón de \$ 5.— diarios; debiéndose imputar este gasto al apartado b)—Partida 19— del Art. 4º de la Ley 441— «Hotel De Turismo—Terreno Y Construcción».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3701—Salta, Mayo 31 de 1940.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Tartagal,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Desígnase al señor Juan José Traversi para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Tartagal.—

Art. 2º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza que exige el Art. 77 de la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

CORNEJO

Adolfo García Pinto (Hijo)

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

3702—Salta, Mayo 31 de 1940.—

Visto el expediente N° 3134 letra D/940, en el cual el Auxiliar de 1a. de Dirección General de Minas Don Tomás de la Zerda solicita 13 días de licencia a contar desde el 31 de Junio próximo; atento lo informado por Dirección General de Minas y por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de 13 días, contados desde el 3 de Junio próximo, con goce de sueldo, al Auxiliar de 1a. de Dirección General de Minas, Don Tomás de la Zerda.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

CORNEJO

Adolfo García Pinto (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

3703—Salta, Mayo 31 de 1940.—

Siendo necesario crear una Oficina Expendidora de Valores Fiscales en la localidad de Los Blancos, Departamento de Rivadavia de esta Provincia; y atento lo solicitado por Dirección General de Rentas en expediente N° 3246 D./940,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Créase una Oficina Expendidora de Valores Fiscales en la

localidad de Los Blancos, Departamento de Rivadavia, y designase al señor Aníbal Torres para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en dicha Oficina.—

Art. 2º.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza de \$ 1.500.— (Un Mil Quinientos Pesos), de conformidad a lo estatuido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (Hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3704—Salta, Mayo 31 de 1940.—

Visto el expediente N° 3247 letra D/940, con la nota de fecha 27 del corriente elevada por Dirección General de Rentas a los efectos de la designación de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Chicoana; y atento lo solicitado por dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase al Señor Jorge Caro, para desempeñar las funciones de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Chicoana.—

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

3705—Salta, Junio 1º de 1940.—

Siendo necesario arbitrar fondos para facilitar al Consejo General de Educación el pago de sueldos del personal docente de su dependencia por el mes de Marzo del corriente año y del administrativo y de servicio del mismo por los meses de Abril y Mayo, del corriente año; y .

CONSIDERANDO:

Que puede disponerse, a tal efecto, de los fondos provenientes del empréstito Ley 441 en la cantidad de \$ 130.000.—, para ser reintegrada por el Consejo General de Educación en la oportunidad de recibirse el importe de \$ 150.000.— de la subvención Nacional por el 3º, 4º 5º y 6º bimestre del año en curso;

Por tanto, y atento lo solicitado por el Consejo General de Educación en nota de fecha 31 de Mayo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, depósitese en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 130.000.— (Ciento Treinta Mil Pesos M/L.), en cuenta orden Consejo General de Educación, en calidad de préstamo del Gobierno de la Provincia, cubriendo el gasto con fondos de la Ley 441, con cargo a Consejo General de Educación y para ser reintegrados en la oportunidad en que aquella institución reciba los fondos correspondientes a la subvención Nacional por el 3º, 4º, 5º y 6º bimestre del año 1940.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 2015

Salta, Mayo 27 de 1940.—

Expediente Nº 1170—Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director interino «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», solicita de este Ministerio la autorización correspondiente para transmitir en cadena con Radio El Mundo de Buenos Aires las audiciones denominadas «Grimoldi» que se irradian diariamente de horas 18 a 18 y 30, menos los domingos, por el corriente mes de Mayo al precio de Trescientos setenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 375);—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a propalar en cadena con Radio «El Mundo» de Buenos Aires las audiciones denominadas «Grimoldi», que se irradian diariamente de horas 18 a 18 y 30, menos los domingos, durante todo el mes de Mayo en curso, por un importe total de Trescientos setenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 375).—

2º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 2016

Salta, Mayo 27 de 1940.—

Expediente Nº 1169—Letra E/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», eleva a este Ministerio para su aprobación un contrato de irradiación de la audición «Boletines Sintéticos Alivioli de Radio El Mundo», a propalarse en cadena diariamente de horas 13 a 13,05 y de 15,40 a 15,45;— y,

CONSIDERANDO:

Que como lo hace notar en su nota de fecha 14 del actual, el señor Director interino «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial, resulta conveniente a los intereses de la Emisora Oficial la irradiación del Boletín correspondiente a las horas 13 a 13,05, por cuanto la Broadcasting se encuentra en horario de funcionamiento en dichas horas, no así en lo que respecta al de horas 15,40 a 15,45, por cuanto recién a horas 16 se comienza la transmisión diaria;—

Por ello;—

*El Ministro de Gobierno Justicia,
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección de la Broadcasting Oficial a irradiarse diariamente, de horas 13 a 13,05, en cadena con «Radio El Mundo» de Buenos Aires el «Boletín Sintético Alivioli», con anterioridad al día 1º de Abril del año en curso, hasta nueva disposición y al precio de Setenta y cinco pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 75.—) mensuales—

2º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha Mayo 9 de 1938.—

3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES.
Oficial Mayor de Gobierno

N° 2017

Salta, Mayo 27 de 1940.—

Expediente N° 1173—Letra R/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad honorem» interino de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» eleva para su aprobación los siguientes contratos por transmisiones de publicidad comercial a irradiarse por la Emisora Oficial, con la sobretasa que en cada uno de ellos se determina a fin de costear con ella los servicios de una Locutora que tendrá a su cargo el anuncio correspondiente a las casas firmantes de dichos contratos;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º.—Autorízase a la Dirección de la Broadcasting Oficial a propalar los avisos de publicidad comercial correspondientes a los siguientes contratos que quedan aprobados:

a) Gran Tienda Buenos Aires, por el término de Diez Días, con fecha de vencimiento el día 14 de Mayo ppdo., por un importe de Cien Pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 100.—);— distribuido en la siguiente forma: frases sueltas \$ 50.—; tres audiciones a \$ 10.— cada una \$ 30.—y servicio de Locutora \$ 20.— $\frac{m}{n}$.;—

b) Sr. Jacobo Dagum, por el término UN MES, comenzó a regir el día 24 de Abril pplo., como complemento del contrato N° 172, debiendo abonar la suma de Veinte Pesos $\frac{m}{n}$. destinada a pago de servicios de una Locutora;—y,

c) Sres Strachan Yañez & Cia, por doce audiciones en la forma que se indica en el contrato N° 195 (bis) adjunto a las actuaciones de numeración y letra arriba citadas, considerándose en el mismo los servicios correspondientes a una Locutora, con fecha de vigencia el día 22 de Abril ppdo., debiendo abonar la suma de

Ochenta Pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 80.—).—

2º.—Reconócese los servicios prestados por la señorita María Encarnación Pastor, en el carácter de Locutora de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», con anterioridad al día 22 de Abril ppdo., por el término de un mes y con la asignación de Cincuenta pesos $\frac{m}{n}$. mensuales, cuyo importe se imputará a la cuenta: «Radio L. V. 9» y se liquidará con cargo de rendir cuenta al Operador Encargado de Transmisión de la Broadcasting, Sr. Benito Oribe para que, conjuntamente con el Sr. Director «ad-honorem» don Mario Valdiviezo, abone a la beneficiaria el importe reconocido.—

3º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art.

4º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

º.—4 Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno,

N° 2018

Salta, Mayo 27 de 1940.—

Expediente No 1166-Letra E/1940.—

Vista la siguiente nota de fecha 13 de Mayo en curso, del señor Director «ad-honorem» interino de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta»:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.

PUBLICIDAD IRRADIADA SIN CONTRATO APROBADO

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para llevar a su conocimiento, que según constancia de los libros de esta Emisora, se ha venido irradiando una publicidad sin estar ella autorizada; correspondería en consecuencia autorizar la misma con cargo a Antonio Mentezana por el término de un mes, iniciada el día 9 de Abril y vencida el 8 de Mayo en curso,

por la suma de Cincuenta pesos moneda nacional.—

Este contrato habria sido suscrito entre el anunciante y la anterior direccíon de «L.V.9» y no nos ha sido posible encontrar el original de ese contrato por no existir en esta Emisora archivo alguno correspondiente a los trámites cumplidos por la anterior direccíon —

Ha entrado en vigencia en esta Emisora, el sistema de planillas de control diarias de publicidad, por lo que nos ha sido posible establecer esa anormalidad de la que doy cuenta a S.S. a los fines que estime convenientes.—

Saludo a S.S. con distinguida consideración.—

(Fdo.): Mario Valdiviezo.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.—Apruébase la propalación de publicidad comercial efectuada por la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a favor de Don ANTONIO MENTEZANA, por el término de UN MES, iniciada el día 9 de Abril ppdo., y vencida el día 8 del mes en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50).—
- 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a los efectos determinados en el Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.
- 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

N° 2019

Salta, Mayo 27 de 1940.—
Expediente N° 1138—letra P/940.—
Vista la nota n° 2177 de fecha 17 del corriente mes de Jefatura de Policía que dice así:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, D. Jaime Indalecio Gómez.— S / D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. elevando adjuntas a su conocimiento y resolución las actuaciones sumarias practicadas por la Comisaría Inspectora de Zona con asiento en Joaquín V. González (Dpto. de Anta) con el objeto de establecer la corrección de un procedimiento policial llevado a cabo el día 1º de Mayo cte. en aquella localidad por el Sub—Comisario D. Gustavo Z. Peralta.— Dichas actuaciones las practicó la citada Comisaría a raíz de un especial encargo de S.E. el señor Gobernador de la Provincia a quién el Sr. Roque Cuéllar denunció telegráficamente el aludido procedimiento como abusivo en perjuicio de la Sra. Carmen J. viuda de Juárez en despacho de fecha 8 del mes en curso que se eleva también adjunto.—

«Como el Sr. Ministro podrá informarse, en las referidas actuaciones se deja establecida la corrección del procedimiento policial. Estimaré por tanto a S.S. quiera poner dichas actuaciones en conocimiento de S.E. el Sr. Gobernador de la Provincia para los fines que se estimen del caso y disponer que oportunamente sean devueltas a esta Jefatura.—

«Saludo a S.S. don distinguida consideración.— (Fdo.): Oscar M. Landívar—Coronel (S.R.)— Jefe de Policía.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

- 1º.—Habiéndose tomado debido conocimiento de las actuaciones sumarias citadas al margen, vuelvan a Jefatura de Policía, a los efectos que hubiere lugar.—
- 2º.—Dése al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 2020

Salta, Mayo 27 de 1940. —

Expediente Nº 1172—Letra E/1940. —

Visto este expediente, por el que el señor Director «ad—honorem» interino de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» eleva a consideración y resolución de este Ministerio los siguientes contratos por transmisión de publicidad comercial;— y,

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Poder Ejecutivo fije la reglamentación a que deberá sujetarse todo contrato por transmisión de publicidad comercial o por cualquier otro concepto de propaganda a irradiarse por la Emisora Oficial, corresponde observar estrictamente las disposiciones contenidas en el decreto de Mayo 9 de 1938;—

Por ello;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección «ad—honorem» de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar los avisos de publicidad comercial, correspondiente a los siguientes contratos, que quedan aprobados:—

a) Sr. German Peral, por el término de Una Semana, empezó a regir desde el día 12 de Mayo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cuarenta Pesos M/N. (\$ 40.—);—

b) Sres. Virgilio García y Cia., por el término de Un Mes, con fecha de vigencia desde el día 13 de Mayo en curso, abonando por este concepto la suma de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.—);—

c) Sr. Jaime Durán, por el término de Un Mes, comenzó a regir desde el día 6 del corriente mes, debiendo abonar por este concepto la suma de Sesenta Pesos M/N. (\$ 60.—);—

d) Sr. Enrique García, por el término de Un Mes, comenzó a regir el día 12 del corriente mes, debiendo abonar por este concepto la suma de Treinta Pesos M/N. (\$ 30.—);—

e) Sr. Gustavo Moll, por el término de Un Mes, empezó a regir el día 15 de Mayo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);—

f) Sr. Domingo García, por el término de Un Mes, comenzó a regir desde el día 15 de Mayo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);—

g) Sr. Francisco Peñalba Herrera, por el término de Quince Días, comenzó a regir desde el día 16 de Mayo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50.—);—

h) Sr. Mario Figueroa Echazu, por el término de Cuatro Días, con fecha de vigencia desde el día 7 de Mayo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20.—);—

i) Sr. Mauricio L. Dotti, por el término de Un Mes, empezó a regir desde el día 19 de Mayo en curso, debiendo abonar por este concepto la suma de Ciento Cincuenta Pesos M/N. (\$150.—);— y,

j) Sr. Juan Schott, por el término de Catorce Días, con fecha de vigencia desde el día 18 del corriente mes, debiendo abonar por este concepto la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20.—).—

2º.— Tómese razón por Contaduría General, a los efectos del Art. 3º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..—

JAIME INDALECIO GÓMEZ

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno de don Luis Patron Costas

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

5519 — Salta, Abril 24 de 1940.

Expediente nº 799 — letra M/1940.

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por el señor José Marinaro propietario del Bar y Restaurant «Roma» de esta Capital, por concepto de cobro de una comida para siete personas, servida a los miembros del Honorable Tribunal Electoral el día 8 de Abril en curso; y atento a los informes del señor Presidente de dicho Cuerpo y de Contaduría General de fechas 13 y 23 de Abril, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º. — Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y Cuatro Pesos con 70/100 (\$ 54,70) M/N., que se liquidará y abonará al señor José Marinaro, propietario del Bar y Restaurant «Roma» de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º. — El gasto autorizado se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley Electoral nº. 122, con imputación al mismo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5520 — Salta, Abril 24 de 1940.

Expediente Nº 815 — Letra R/1940.

Visto este expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil, por nota Nº 2607 de fecha 9 de Abril en curso, solicita la provisión de 20.000 formularios, en la cantidad de 10.000, para cada una de las muestras que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba indicado;— y,

CONSIDERANDO:

Que por Depósito, Suministros Contralor se ha solicitado cotización de precios para la confección de este trabajo a las imprentas «Güemes» y «La Provincia», quienes han cotizado precios por las sumas de \$ 159.— y \$ 155.—, respectivamente, por el importe total del trabajo ha realizarse;

Que considerándose más conveniente a los intereses fiscales los precios presentados por la imprenta «La Provincia»;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de Abril en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA.

Art. 1º. — Adjudicase a la Imprenta «La Provincia» el trabajo de impresión de 20.000 formularios en la cantidad de 10 000 para cada una de las muestras que le han sido entregadas y con destino a la Dirección General del Registro Civil, al precio total de Ciento Cincuenta y Cinco Pesos M/N. (\$ 155.—).

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Ítem 2—Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5521—Salta, Abril 24 de 1940.

Expediente N° 791—Letra L/1940.

Visto este expediente, en el que corre agregada una factura presentada por la Librería «San Martín»—Sociedad de Responsabilidad Limitada—, por cobro de la suma de \$ 205,30 $\frac{m}{n}$, por concepto de provisión de diferentes mercaderías al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, y que ha sido destinada a uso de dicho Honorable Cuerpo con motivo de las elecciones realizadas los días 3 y 17 de Marzo ppdo.;—y atento a los informes del señor Presidente del Tribunal Electoral y de Contaduría General, de fechas 13 y 23 de Abril, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Cinco Pesos con 30/100 M/N. (\$ 205,30), que se liquidará y abonará a la Librería «San Martín»—Sociedad

de Responsabilidad Limitada—, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º.—El gasto autorizado se realizará en la forma prescripta por el Art. 153 de la Ley Electoral N° 122, con imputación al mismo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—**RAUL FIORE MOULES**
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5522—Salta, Abril 25 de 1940.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor **Lídoro Almada** del cargo de Escribiente de Primera categoría del Archivo General de la Provincia y nómbrase en su réemplazo a la señora Isabel Costas de Prémoli.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

5523—Salta, Abril 26 de 1940.—

Expediente N° 780—letra C/1940.—Agreg. N° 812—letra M/1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Agente Comercial de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», don Pedro H. Cuggia, solicita reorganización de los sistemas en uso en lo que respecta a cobranzas del importe de contratos por concepto de publicidad comercial irradiada por la Broadcasting Oficial;—y,

CONSIDERANDO:

Que conjuntamente con la nota de presentación se agregó una planilla conteniendo un detalle de diferentes contratos ya vencidos cuyas comisiones no le habían sido liquidadas no obstante haber hecho efectivo su valor los anunciantes, al señor Director «ad—honorem» don David Schiaffino;—

Que en vista de la situación irregular denunciada se requirió la correspondiente información al ya mencionado Director «ad—honorem», quién por informe de fecha 9 de Abril en curso hizo saber lo siguiente:

«Señor Sub Secretario: Con respecto a la lista de avisadores que antecede, cùmpleme informarle que el señor Joaquín Pintado, vencido el 8 de Febrero ingresó el importe de \$ 50.— con Nota de Ingreso N° 4770: Gerardo Carrasco, vencido el 5 de Marzo por \$ 80.— no abonado aún por adeudársele una factura de \$ 50.— en concepto de una pequeña biblioteca para la sección técnica y que se tramita por expediente aparte;— Comité Juventud Demócrata Nacional vencido el 9 de Febrero por \$ 10.— Ingresó su importe con nota de ingreso N° 473: Gustavo Moll vencido el día 14 de Marzo por \$ 50.—no abonó aún, manifestando que se le adeuda el importe de un premio adquirido por el Gobierno de la Provincia: Roberto Riba vencido el 31 de Marzo por \$ 30.— no abonó aún manifestando que lo hará en estos días:— Comité Juventud Partido Demócrata Nacional vencido el 1° de Febrero por \$ 20.— su importe ingresó con nota de Ingreso N° 4736.—En cuanto a los restantes avisadores han sido cobrados por el suscrito.— Los avisadores antes citados importan en total la suma de \$ 240.— (Fdo.): David Schiaffino.—»

Que en virtud del informe pre—transcripto quedaba plenamente comprobado el hecho de haberse dispuesto de fondos de propiedad de la Emisora Oficial en provecho particular del Director «ad—honorem»;—

Que a fin de determinar el monto de los fondos que no se habían ingresado a Tesorería General, por Resolución del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de fecha 10 del corriente, se dispuso que el Sr. Contador General de la Provincia, realizara una prolija investigación que permitiera conocer el saldo real de la suma distraída;—

Que como consecuencia de dicha investigación ha llegado el Sr. Contador General a las conclusiones de que dá cuenta el siguiente informe de fecha 19 del actual;—

«Señor Ministro de Gobierno:—

Dando cumplimiento a la Resolución de su digno Ministerio de fecha 10 del actual, agregada al adjunto expediente N° 2164

C, cúpleme evacuar este informe, en el que no entro a considerar la reclamación de cobro del Sr. Cuggia, como Agente de Propaganda de la Radio Oficial, por entender que previamente debe regularizarse la situación que ha de comprender esta información.—

Para este fin he formulado la adjunta planilla detallada de cargos, que anulando la de mi anterior informe de fs. 1 del ya citado y adjunto expediente N° 2164 - C, comprende mayores detalles, el nombre de los abonados deudores, cuotas vencidas é impagas, cuotas a vencer y cobrar con posterioridad a la fecha de esta información, cobranzas que habría hecho el Director Artístico de aquella Emisora y no ingresadas a Tesorería General, las que se encontrarían en ejecución, y demás datos que estimo han de ilustrar más ampliamente sobre el particular.—

Por el Resumen del cuadro de referencia, se estable que el importe de las cuotas con vencimiento hasta el 30 de Abril en curso, como a cargo de los abonados de las propagandas radiales

que nos ocupa, se eleva a\$ 5.607.70
y que las cuotas a cargo de aquellos, cuyo cobro
deberá ejercitarse entre el 1 al 3 de Mayo p/v.....\$ 170.—

lo que eleva el importe de las cuotas a cobrar en
general hasta el 3 de Mayo de 1940, fecha que com-
prenden los respectivos contratos registrados en
la repartición a mi cargo, a la cantidad de.....\$ 5.777.70

Este valor se discrimina así:—

Importe de cuotas vencidas impagas y a vencer
hasta el 30 de Abril en curso..... 3.192.70

El de las cuotas a vencer entre 1 a 3 Mayo p/v..... 170.—

El de las cuotas vencidas é impagas, corresponden
a cargo de deudores morosos que según se infor-
ma, habrían pasado a ejecución por intermedio de
Fiscalía de Gobierno, quién debe confirmar o mo-
dificar esta partida... 240.—

Las que se dice serán pagadas por compensación a
cargo de deudores que a su vez serían acreedores
del Gobierno por varias provisiones pendientes de
liquidación..... 210.—

SALDO resultante a cargo del Director Artístico de
la Radio L V. 9 Don Davischiaffino, por cobranzas
efectuadas y no rendidas a Contaduría General, con
su conformidad 1.965.—

5.777.70

En razón de que Contaduría General, a mèrito de lo dis-
puesto por decreto del P. E. de fecha 9 de Mayo de 1938, no
tiene otra misión, en este caso, que la de registrar los contratos
de propaganda, expedir las notas de ingreso a Tesorería General
por el importe de las cobranzas que se le rindan y los informes en
las planillas de sueldos y gastos de la repartición aludida, de-
jo expresa constancia que los resultados precedentemente consigna-
dos son a base de los antecedentes que obran en la repartición
a mi cargo, de los informes verbales que he obtenido del Sr.

Schiaffino y de los que corren en las actuaciones de los expedientes del rubro, sin que desde luego pueda contar con otros elementos que permitan concretar esta circunstancia en forma definitiva, y muy especialmente, en cuanto respecta a las cuotas que por ahora se comprenden como PENDIENTES DE COBRO, y de consiguiente, aquellos sólo pueden considerárselos como provisionales y sujetos en consecuencia a la conformación o a las modificaciones que pudieran resultar procedentes con posteriores averiguaciones en particular, para las cuales ruego a S.S. se digne comisionar a otras personas que no correspondan al personal de Contaduría General, por cuánto la improba labor que aquéllos desempeñan al frente de sus respectivos cargos, no le permitirían sin perjuicio de los atrasos consiguientes, dedicarse a esta nueva misión.—

La investigación en particular, a la que no he referido en el párrafo que precede, podría ser encomendada al Sr. Director Técnico y al Sr. Agente de Propaganda Comercial de la Radio Oficial, Don Mario Valdiviezo y Don Pedro H. Cuggia respectivamente, quiénes en forma verbal, me han ofrecido su colaboración en este sentido.—

Esto, sin perjuicio a las comunicaciones, en su caso autorizadas, que deben dirigirse a Radio El Mundo y Red Azul y Blanca, como radicados fuera de esta ciudad, a los efectos de constatar la deuda que a su cargo comprende la planilla respectiva, o atender sus reparos.—

Mientras tanto, he citado a mi despacho al Sr. David Schiaffino, quien previo conocimiento de los resultados de que hoy informo, le requeri inmediato reintegro del importe antes consignado como a su cargo y procedente de cobranzas efectuadas por él y no ingresadas a Tesorería General, o sea por ahora \$ 1.965.—

Al requerimiento de referencia, conforme al acta que acompaño, contestó: «Que reconoce haber hecho efectivo el cobro de las cuotas a los abonados por el tiempo y cantidades que se consignan en la respectiva planilla de cargos, (que también suscribe de conformidad), por un valor de \$ 1.965.—; que de este importe ha efectuado diferentes pagos por gastos imprescindibles de la Emisora Oficial por las cantidades que comprenden los expedientes en los cuales se ha dispuesto la expedición de las siguientes órdenes de pago expedidas a su favor como Director Artístico de la Radio de referencia, las que destina para amortizar su deuda: orden de pago N° 673 por \$ 10.—; orden de pago N° 674 por \$ 87.47; orden de pago N° 675 por \$ 22.70; orden de pago N° 676 por \$ 28.— y orden de pago N° 677 por \$ 24.70 (cuya existencia en cartera confirmo), hacen un total de \$ 172.17.— Que además tiene en trámite a efectos del reintegro y con el mismo destino de compensación, una reclamación de reintegro por concepto de una conferencia telefónica a cargo de la Compañía Argentina de Teléfonos, que indebidamente abonada por él, fué reintegrado por aquélla Compañía por \$ 25.—Exp. 857, y por Exp. 858, como el primero, letra S, por \$ 107.— por pago de sueldos a un cadete de la Radio;— Que de consiguiente con el total general de estos reintegros que en conjunto se elevan a la cantidad

de \$ 304.87, su deuda quedaría reducida a la cantidad de \$... 1.660.13, para cubrir la cual ofrece un pagaré de la firma señor Luis E. Langou, que previa la aprobación del caso, será extendido a la orden del Gobierno de la Provincia pagaderos a los sesenta días de su aceptación, lo que comunico a los fines que S. S. estime conveniente.—

En la Resolución de fecha 10 del corriente mes, por la cual se me asigna encargado de realizar esta investigación, ordena determinar el saldo real que al término de esta, debe existir depositado en el Banco Provincia de Salta como procedente de los ingresos por cobranzas de publicidad comercial.—

Entiendo señor Ministro que el fin que se persigue es el de conocer el monto de LOS VALORES COBRADOS Y NO INGRESADOS A TESORERIA GENERAL y por su intermedio depositados en el Banco mencionado.—

En tal inteligencia es que he formulado el cuadro de cargos que acompaño.— No obstante, y por vía de mayor ilustración, siempre a base de aquel cuadro, los fondos que debieran encontrarse depositados en el Banco Provincial de Salta, fraccionando la planilla ya citada, como cobranzas que debieron efectuarse al 19 del corriente mes, fecha de esta información, sería la suma de \$ 4.262.70, cuyos ingresos no se han registrado por las causas que ya hice conocer a S. S. y que en forma parcial obedecen a la siguiente:

a) Por no rendidas las cobranzas hechas por el señor Schiaffino por la cantidad de.....	\$ 1.965.—
b) Por falta de pago de las cuotas a cargo de abonados que siendo, según ellos, acreedores del Fisco por provisiones varias, esperan que sean liquidadas, para proceder a la compensación.....	\$ 210.—
c) Cuotas que corresponden a deudores morosos y que se dice se tramita su cobro por intermedio de Fiscalía de Gobierno	\$ 240.—
d) Cuotas en trámite para su cobro.....	\$ 1.847.70
	<u>\$ 4.262.70</u>

Como he dicho precedentemente la discriminación que antecede, es comprendiendo las cobranzas que debieron hacerse a los abonados por cuotas vencidas hasta el 19 del corriente mes, y de consiguiente, el saldo resultante hasta llegar a los \$ 5.777.70 que acusa la planilla de cargos que se acompaña, corresponden a cuotas a vencer con posterioridad hasta el 3 de Mayo próximo venidero.—»

Que como consecuencia de comprobación a que se llegara y a fin de salvaguardar debidamente los intereses fiscales, el funcionario ya mencionado adoptó la medida que se detalla en la siguiente acta:—

«En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta, en el despacho del suscrito, Contador General de la Provincia, a los efectos de mejor proveer la información requerida por resolución de S. S. el señor Ministro de Gobierno de fecha diez del corriente mes, agregada al expediente número setecientos ochenta letra C, de Gobierno y relacio-

nado con la investigación de la percepción de fondos procedentes de cobranzas de las cuotas a cargo de los abonados a la Estación Radio Oficial L.V.9 de Salta por concepto de propagandas transmitidas, hice comparecer al señor David Schiaffino como encargado de las cobranzas de referencia, a quién presentándole la planilla de cargos confeccionada por el suscrito a base de los antecedentes de Contaduría General y los que corren en los expedientes números setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta y cuatro letra C de mil novecientos cuarenta, que acusa como a su cargo, por valores cobrados y no ingresados a Tesorería General, la cantidad de Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos moneda legal, le requerí su inmediato reintegro, a lo que contestó: Que reconoce haber hecho efectivo el cobro de las cuotas a los abonados por el tiempo y cantidades que se consignan en la planilla de cargos respectiva, la que también suscribe de conformidad por un valor de Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos moneda nacional; que de este importe ha efectuado diferentes pagos imprescindibles por gastos de la Emisora Radio Oficial L.V.9 de Salta por las cantidades y conceptos que comprenden los expedientes en los cuales se ha dispuesto la expedición de las siguientes ordenes de pago extendidas a su favor como Director Artístico de la Radio de referencia, con las que se compromete amortizar su deuda: Orden de pago número seiscientos setenta y tres por Diez Pesos moneda nacional; orden de pago seiscientos setenta y cuatro por Ochenta y Siete Pesos con Cuarenta y Siete Centavos moneda nacional; orden de pago número seiscientos setenta y cinco por Veintidos Pesos con Setenta Centavos moneda nacional; orden de pago número seiscientos setenta y seis por Veintiocho Pesos m/n. y orden de pago número seiscientos setenta y siete por Veinticuatro pesos con setenta centavos m/n., todas del ejercicio mil novecientos cuarenta. Que además tiene en trámite con los expedientes número ochocientos cincuenta y ocho, letra S/1940, del Ministerio de Gobierno, el cobro de Veinticinco pesos m/n. por concepto de una conferencia telefónica a cargo de la Compañía Argentina de Teléfonos, que abonados por él, fueron reintegrados por la citada compañía a Tesorería General y por otros diferentes gastos imputables a la Radio L.V.9 por ciento siete pesos m/n., respectivamente, los que también destina para amortizar la deuda que reconoce.—Que con las deducciones de los valores precedentemente consignados que se elevan a la cantidad de Trescientos Cuatro Pesos con Ochenta y Siete Centavos, su deuda quedaría reducida a la cantidad de Un Mil Seiscientos Sesenta Pesos con Trece Centavos moneda nacional, para cubrir la cuál ofrece un pagaré de la firma del señor Luis E. Langou, que será, previa aprobación del Poder Ejecutivo, extendido a la orden del Gobierno de la Provincia, pagadero a los sesenta días de su suscripción.—Se deja expresa constancia que el saldo de Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos moneda nacional que resulta como a cargo del señor David Schiaffino conforme al contenido de esta acta, está sujeto a las modificaciones que se pudieran hacer procedentes en el transcurso de la investigación, hasta su terminación.— Leída y ratificada, suscribe esta acta el señor David Schiaffino por ante el suscrito Contador General de la Pro-

vincia y los testigos Salustiano M. Rodríguez y Hugo Romero.—
(Fdo.): David Schiaffino. — Hugo Romero.—Salustiano Rodríguez.
Rafael del Cario—Contador General.—

Que de todo lo actuado ha quedado establecido que el importe que debe ingresar a Tesorería General el señor David Schiaffino asciende a la suma de \$ 1.660.13, teniendo en cuenta las compensaciones que con las órdenes de pago ya detalladas se deben efectuar;—

Que con posterioridad a la diligencia pre— transcripta, el Agente Comercial de la Emisora señor Pedro R. Cuggia hace saber que algunos contratos se han hecho efectivos, antes de cumplirse su término de vencimiento y que a los fines de que dichos importes sean tenidos en cuenta en la determinación del saldo adjunta una planilla con el detalle correspondiente;—

Que en presencia de estos nuevos antecedentes el señor David Schiaffino reconoce como valor de reintegro a su cargo el importe de \$ 290 según se indica en el siguiente informe:—

«Despacho, 24/4/940.—

Señor Sub—Secretario:

Doy mi conformidad a la suma de \$ 290.—(Doscientos noventa pesos) cobrados en la siguiente forma:— Productos Conen \$ 210.—; Fabricio Notarfrancesco \$ 40.— y Juan Martín Dousset \$ 40.— que hacen el total arriba mencionado.—

En consecuencia amplió la fianza propuesta a \$ 1950.13 en lugar \$ 1.660.13 cuyo documento suscrito por el señor Luis E. Langou por \$ 1.950.13 obra en mi poder.—(Fdo.): David Schiaffino.—

Que como lógica consecuencia el saldo a ingresarse ha quedado modificado y así lo establece Contaduría General en los términos del informe que se inserta a continuación:—

«Contaduría General, 25 de Abril de 1940.—

Señor Ministro de Gobierno:—

Si con la planilla que precede, presentada por el señor Pedro H. Cuggia como Agente de Propaganda Comercial de la Radio L.V.9, S.S. estima como el suscrito, llenados los requisitos solicitados por el suscrito en su anterior informe, las planillas que a aquél se acompañó se verían modificadas en la siguiente forma:—

Importe de las Cuotas a Cargo de Abonados
hasta el 3 Mayo 1940.....5.777.70
que ahora se discriminarían así:

Cuotas Impagas a Cargo de Abonados que se Dicen Acreedores del Gobierno por Varias Provisiones, las que Esperan les Sean Liquidadas Para su Compensación.....	240.—
Cuotas Pasadas a Ejecución de Cobro.....	210.—
Cuotas a Cobrar Vencidas y las a Vencer Hasta el 3 de Mayo de 1940.....	3.072.70
Importe de Cobranzas Efectuadas por Don David Schiaffino y no Ingresadas a Tesorería Gral.....	2.255.—
	<u>5.777.70</u>

En mi anterior informe consigné como a cargo del señor Schiaffino por el concepto precedentemente citado, la suma de \$ 1.965.—pero con las constancias que acompaña el señor Cuggia después de las averiguaciones del caso, este saldo se debe aumentarse por la cantidad de \$ 290 como procedente de las siguientes cobranzas que también y separadamente de las antes cargadas, habría efectuado el señor Schiaffino:—

A Cia. Productos Conen v/21.4. 940.....	210.—	
• Juan M. Dousset	19.4	40.—
• Franc. Notárfrancesco 25.4	40.—	290.—
		<u>2.255.—</u>

De esta manera el monto de las cobranzas efectuadas por él y no ingresadas a Tesorería General, se elevarían a la ya citada cantidad de \$ 2.255.—

Para determinar ahora el saldo que Schiaffino debe reintegrar al erario público, sería procedente aceptar la compensación con las órdenes de pago expedidas a su favor, cuyo detalle consigné en mi anterior informe por 172.87 como también disponer la liquidación a su favor de los expedientes en trámite N° 857 y 858 S. que habrían pasado a este mismo fin a su digno Ministerio por..... 132.— \$ 304.87

En consecuencia, deducidos estos valores del que se consignó como correspondiente a cobranzas no rendidas, el Sr. Schiaffino quedaría deudor de la cantidad de \$ 1.950.13 por cuya cantidad el deudor dá su conformidad suscribiendo estas actuaciones por ante mí.—

Iguálmente, ante las modificaciones efectuadas, ofrece cubrir el saldo restante a su cargo con un pagaré de la firma del Sr. Luis E. Langou por la cantidad de \$ 1.950.13, a la orden del Gobierno de la Provincia y con vencimiento a 60 días de la fecha de su aceptación.—

En cuanto respecta a la cuenta de Comisiones del Sr. Pedro H. Cuggia como Agente de Propaganda Comercial de la Radio Oficial, debe esta ser desglosada de estas actuaciones y modificada por la parte de los valores no ingresados por otras causas que no sean las que determinan la deuda del ex— Director Artístico, pasadas a esta repartición a los fines consiguientes.— (Fdo.): Rafael Del Carlo—Contador General.— Conforme: David Schiaffino.—

Que en mérito de las conclusiones que surgen de los informes transcriptos, corresponde en primer término procurar el reintegro al tesoro fiscal de los valores que fueron dispuestos en perjuicio de sus intereses, sin que ello implique declinar del derecho de usar de las acciones penales que de estos hechos surgen para el responsable;—

Que por ello; y atendiendo en primer término al interés fiscal;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante de las funciones de Director Artístico de la Broadcasting Oficial L.V.9 Radio Provincia de Salta.

que con carácter de «ad-honorem» ejercía el señor David Schiaffino.—

Art. 2º.—Déjase establecido que, sin perjuicio de nuevas circunstancias que se comprobaren, hasta la fecha, el saldo que debe reintegrar el señor David Schiaffino a Tesorería General, asciende a la suma de Dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos m/n. (\$ 2.255.—).—

Art. 3º.—Acéptase el reintegro de la suma expresada, en la siguiente forma:—la suma de \$ 172.87 con la compensación de las ordenes de pago números 673, 674, 675, 676 y 677, en cartera; la suma de \$ 132.— con las compensaciones de las liquidaciones de gastos efectuados en beneficio de la Emisora y que corren en expedientes 857 y 858 S/940, del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, debiéndose así consignar en la Resolución respectiva, todo lo cuál importa la cantidad de \$ 304.87, por lo que resulta un saldo a reintegrarse de Un mil novecientos cincuenta pesos con trece centavos m/n. (\$ 1.950.13), por cuyo monto se admite un documento con vencimiento a sesenta días de la fecha, suscrito por el señor Luis E. Langou a favor del Gobierno de la Provincia, el que deberá ser entregado por el reintegrante al señor Contador General de la Provincia, quién lo mantendrá en cartera hasta la fecha de su vencimiento en cuya oportunidad Tesorería General hará efectivo su importe é ingresará al mismo a la «Cuenta L. V. 9 del Banco Provincial de Salta.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5524—Salta, Abril 26 de 1940.—

Expediente N° 861—Letra P/1940.—

Vista la solicitud de licencia elevada por Jefatura de Policía por nota N° 1493 de fecha 16 de Abril en curso;— encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Sub-

Teniente del Escuadrón de Seguridad, don Mateo Guantay, en mérito de las razones de salud invocadas y que justifica con el certificado expedido por el Sr. Médico de Policía.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5525—Salta, Abril 26 de 1940.—

Habiéndose concedido licencia por el término de quince días al Ordenanza de la Gobernación Don Nicasio Chireno, por Decreto de fecha 17 del actual, recaído en expediente N° 811 letra Ch/940; y siendo necesario designar un reemplazante por así requerirlo las necesidades de las tareas que tiene a su cargo el titular;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Ordenanza de la Gobernación, en carácter de interino a don Napoleón Díaz, por todo el tiempo que dure la licencia concedida al titular de dicho puesto don Nicasio Chireno.—

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida de «Eventuales» del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5526—Salta, Abril 26 de 1940.—

Expediente N° 845—letra S/940.—

Vista la siguiente presentación de fecha 12 de Abril en curso, del señor apoderado de la «Standard Oil Company» en esta Capital, cuyo texto se transcribe:

«A S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Doctor Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

De mi distinguida consideración:—

Tengo el agrado de dirigirme a S. S., con el objeto de comunicarle, que en vista de la mayor actividad en los trabajos realizados en el Campamento petrolífero de Agua Blanca (Depar-

tamento de Orán) por mí representada la Standard Oil Company S. A. Argentina, se hace necesario la dotación de un destacamento policial compuesto de un Sub—Comisario y un agente, para guardar el orden en el mencionado distrito que carece de autoridad policial cercana.—

Como las actividades en dicho punto pueden prolongarse por un tiempo, y al haberse aumentado el personal obrero, se hace necesario é indispensable la existencia de una dotación policial como lo dejo expresado precedentemente.

Como es del conocimiento de S. S. en los campamentos de Lomitas y San Pedro (Departamento de Orán) existe un destacamento policial compuesto para Lomitas: de un Sub—Comisario, un oficial de actuación y dos agentes y para San Pedro de un oficial de actuación y dos agentes.— Ahora bien, como los trabajos en el campamento de Lomitas han disminuido, resulta que la dotación policial existente es numerosa para guardar el orden en este distrito; en consecuencia solicito al Señor Ministro, se sirva autorizar el traslado al Campamento de Agua Blanca, con el cargo de Sub—Comisario al oficial Filemón Chaves y como agentes a Narciso Martines.—

Por tanto pido a S. S. se sirva autorizar el traslado al Campamento de Agua Blanca, como Sub—Comisario al oficial Filemón Chaves y al agente Narciso Martines, actualmente en los campamentos de San Pedro y Lomitas respectivamente y bajo las órdenes del Sub—Comisario Señor Eusebio J. Soria con residencia en Tablillas (Departamento de Orán).—

Saludo al Señor Ministro muy atte.
(Fdo): Juan Carlos Uriburu.—

Por consiguiente, y atento a las razones invocadas que hacen precedente lo peticionado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.—La Jefatura de Policía tomará las medidas necesarias conforme a lo solicitado en la nota precedentemente inserta de la «Standard Oil Company».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5527—Salta, Abril 29 de 1940.—

Expediente N° 944—Letra R/1940.—

Visto este expediente, en el que corre agregada una factura presentada por el Señor Hilario O. Ruano, por concepto de provisión de masas, servilletas de papel y platos de cartón, cuya provisión deberá realizarse el día 1º de Mayo próximo, con motivo de la recepción que se ofrecerá en la Casa de Gobierno en dicha fecha, en la cuál asume el mando Gubernativo de la Provincia el Gobernador electo, Doctor Abraham Cornejo; y atento al informe de Contaduría General de la fecha;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Nueve Pesos con Treinta Centavos m/n. (\$ 109,30), que se liquidará y abonará al Señor Hilario O. Ruano, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, quedando sujeta dicha liquidación a la conformidad a prestarse una vez efectuada a satisfacción, la provisión ya indicada.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 5— Item 9— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

5528—Salta, Abril 29 de 1940.—

Expediente N° 888—Letra P/1940.—

Vista la solicitud de licencia elevada por Jefatura de Policía;— encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Abril en cnrso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.—Concédense treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Sub—Alcaide de Cárcel, señor Pedro Cattanessi, en mérito de las razones de salud invocadas y debidamente justificadas con el certificado expedido por el señor Médico de Policía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULÉS
Oficial Mayor de Gobierno

5529—Salta, Abril 29 de 1940.—

Expediente N° 927—Letra C/1940.—

Visto este expediente, en el que corre agregada una factura presentada por el señor Angel Cucchiari, propietario de la Confitería «Casa Mo-

derna», por concepto de provisión de las mercaderías que se detallan en la misma, que deberá realizarse el día 1º de Mayo próximo, con motivo de la recepción que se ofrecerá en la Casa de Gobierno en dicha fecha, en la cual asume el mando gubernativo de la Provincia el Gobernador electo Doctor Abraham Cornejo;— y atento al informe de Contaduría General de la fecha;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.— Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Trecientos Diez y Seis Pesos con 20/100 M/N. (\$ 1.316.20), que se liquidará y abonará al señor Angel Cucchiaro, propietario de la Confitería «Casa Moderna» de esta Capital, en cancelación de la factura que por igual importe y por el concepto de la provisión que deberá realizar el día 1º de Mayo próximo y que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, quedando sujeta dicha liquidación a la conformidad que deberá prestarse una vez efectuada la misma de conformidad.—

Art. 2.— El gasto autorizado por este decreto se realizará con imputación al Inciso 5— Ítem 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5530—Salta, Abril 29 de 1940.—

Expediente N° 868—Letra T/1940.—

Vista la siguiente nota N° 1523 de fecha 17 de Abril en curso, de Jefatura de Policía:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Doctor Victor Cornejo Arias.—

S / D.

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro solicitando la anulación del decreto dictado por ése Poder Ejecutivo con fecha 25 de Febrero del corriente año, por el cual se acepta la renuncia interpuesta por el Comisario de Policía titular de La Candelaria, don César Wierna y se designa en su reemplazo al señor Angel S. Londero, por cuánto posteriormente el señor Wierna modificó su pedido explicando las causas que lo fundamentaban, solicitando en cambio, licencia por el término de quince días que le fué concedida por decreto dictado con fecha 28 del mismo mes.—

Dios guarde a S.S.

(Fdo.): Ubaldo M. Peirone—2º Jefe de Policía.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 26 de Abril en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Febrero del año en curso, relativo a los antecedentes que se mencionan en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno

5531—Salta, Abril 29 de 1940.—

Expediente N° 940—Letra T/1940.—

Vista la nota N° 310 de fecha 25 de Abril en curso, del H. Tribunal Electoral de la Provincia, que se transcribe a continuación:—

«A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.— S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. transcribiéndole, a sus efectos, la resolución del Tribunal Electoral, que tengo el honor de presidir, dice así:—

«En la Ciudad de Salta, a veinticinco días del mes de Abril, de 1940, siendo las horas 15, reunido el H. Tribunal Electoral de la Provincia, Presidente de la Corte de Justicia Doctor David Saravia Castro, Vice-Presidente 1° del H. Senado Doctor Oscar R. Puebla, Presidente de la H. Cámara de Diputados Doctor Marcos E. Alsina, y Presidente de la Ira. Sala de la Corte de Justicia Doctor Vicente Tamayo, no concurriendo el Doctor Angel María Figueroa, Presidente de la 2° Sala de la Corte, por encontrarse con licencia, bajo la presidencia del primero de los nombrados, Resolvieron: Retribuir en la suma de cien pesos m/n. el honorario por la comisión encomendada por este Tribunal a cada uno de los señores delegados, Escribanos Secretarios: don Oscar M. Araoz Alemán, enviado a «Orán»; don Carlos Ferrari Sosa a «La Montaña» (Capital); don Julio R. Zambrano a «El Carril»; don Ricardo R. Arias, a Chicoana; don Carlos E. Figueroa a «Guachipas» don Gilberto Méndez a «Coronel Moldes» (La Viña) y los empleados don Aquiles Casale y don José E. Montellano Tedín, a «Río Piedras» y «El Galpón» (Metán), respectivamente, para verificar el desarrollo del comicio en las elecciones complementarias del 17 de Marzo ppdo.— Remunerar en ciento cincuenta pesos m/n. mensuales el trabajo extraordinario prestado al H. Tribunal, por don José E. Montellano Tedín, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.— Asimismo a los Ordenanzas de esta Corte de Justicia, Sebastián Liendo y Moisés Sabino Pastrana, con la suma de cincuenta pesos m/n. cada uno, por servicios prestados al Tribunal.— Con lo que terminó, firmando los señores miembros por ante mí, Secretario que certifico.—DAVID

SARAVIA CASTRO—OSCAR R. PUEBLA—MARCOS E. ALSINA—VICENTE TAMAYO.— S. LOPEZ TAMAYO.»

«Saludo a S.S. con toda consideración.— (Fdo.): David Saravia.— Santiago López Tamayo.—»

«Atento al informe de Contaduría General de la fecha;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Liquidese al señor Habilitado—Pagador del Honorable Tribunal Electoral, con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad ante Contaduría General, la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS m/n. (\$ 1.200) a los efectos de que con dicho importe se liquiden los honorarios y sueldos consignados en la planilla adjunta al expediente de numeración y letra arriba citado, en la proporción que se indica en ella.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al artículo 133 de la Ley N° 122, con imputación al mismo.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RAÚL FIORE MOULES
Oficial Mayor de Gobierno,

5532—Salta, Abril 29 de 1940

Siendo necesario proveer a los funcionarios que mas abajo se detallan de sus correspondientes medallas credenciales, que si bien es cierto no fueron entregadas en su oportunidad, corresponde hacerlo a fin de que cuenten con la correspondiente credencial del cargo ocupado;— y,

CONSIDERANDO:

Que en idéntica solicitud formulada por la Excma Corte de Justicia para provisión de medallas a los

magistrados judiciales, por Depósito, Suministros y Contralor se han solicitado cotizaciones de precios a diferentes casas del ramo;—

Que del estudio de dichas propuestas resulta mas conveniente para los intereses fiscales, por la clase de trabajo a realizarse, la cotización efectuada por el Señor Adolfo Zago, propietario de la Joyería y Relojería «LA ESMERALDA» de esta Capital;—

Por ello:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al Señor Adolfo Zago, propietario de la Joyería y Relojería «La Esmeralda», de esta Capital, a proveer siete medallas credenciales de oro 18 kilates, con un peso de 12 gramos cada una, con las leyendas y el escudo de la Provincia, acuñadas, al precio de \$ 80.— (Ochenta pesos moneda nacional) cada una, y con destino a los siguientes funcionarios:—

Gobernador de la Provincia, LUIS PATON COSTAS;—

Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Víctor Cornejo Arias;—

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Julio Figueroa Medina;—

Juez de la Instancia la Nominación en lo Civil, Carlos Cornejo Costas.—

Secretario Privado de la Gobernación Guillermo Villegas;—

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Raúl Fiore Moules;—

Oficial 1º de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, José Mejuto;—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5—Item 9 Partida de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: RAÚL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

5533—Salta, Abril 30 de 1940.

Vista la renuncia presentada por el señor don Ceferino Velarde del cargo de Intendente Municipal de la Capital;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del señor don Ceferino Velarde del cargo de Intendente Municipal de la Capital, y dèsele las gracias por los importantes servicios públicos prestados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAUL FIORE MOULÈS
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 31 de Mayo de 1940.—

Y VISTOS: Las precedentes actuaciones, corrientes de fs: 39 a 59 de este Exp. N° 519—letra Y, por las que consta que el perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, con intervención del Juez de Paz Propietario de Tartagal (Orán), ha realizado las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas, en la zona de la Serranía del Río Seco, Orán, departamento de esta Provincia, otorgado a favor de

La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de conformidad a lo dispuesto en resoluciones de fs. 23 a 24 y fs. 33 y de acuerdo a las instrucciones impartidas a fs. 29 de este expediente, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, quien a fs. 61 informa que: «Habiendo estudiado esta Sección las operaciones de mensura del pedimento minero N° 519—Y practicadas por el Ingeniero—Mariano Esteban, cúmpleme manifestar a Vd. que en base a dicho estudio ellas resultan haber sido ejecutadas de acuerdo a las instrucciones de fs. 29 y que en consecuencia resulta que no hay inconveniente para que ellas sean aprobadas.—Salta, Junio 26 de 1939.—E. Arias— Director General de Obras Públicas», y atento a lo expresado en escrito de fs. 64 por el representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dr. Santiago G. Fléming,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Aprobar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, tramitado y otorgado en el presente Exp. N° 519—Y—a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en una superficie de Dos Mil hectáreas, en la zona de la Serranía del Río Seco, Orán, departamento de esta Provincia, practicadas por el perito—Inspector de Minas, Ing. Mariano Esteban, corrientes de fs. 39 a 59 del citado expediente.—

II—Al punto segundo del citado escrito de fs. 64, téngase presente.—

III—Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura y amojonamiento de la zona de este permiso de exploración, corriente de fs. 57

a 60 vta., la presente resolución y su proveído en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.—Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—Repónganse el papel y dèse testimonio, si se pidiere.—

LUIS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

Salta, 31 de Mayo de 1940.—

Vistos: Estos autos seguidos por la Standard Oil Company— Sociedad Anónima Argentina, con don Pedro Dequech, sobre indemnizaciones por servidumbres mineras, de las cuales aparece:—

Que a fs. 1 se presenta el Doctor Juan Carlos Uriburu, apoderado de la Standard Oil Company- Sociedad Anónima manifestando que su representada, como titular de cateos y minas en el Departamento de Orán es también titular de servidumbres constituidas de acuerdo con el Código de Minería, entre ellas, de la otorgada por expediente N° 1001—C, consistente en el uso de terrenos y demás elementos naturales, inclusive de las aguas del Río Tartagal; de otra constituida según expediente N° 155—S, de uso exclusivo de una extensión de terreno para Campamento Central de la actora, en la fracción A de la finca Tartagal, lindera con el Río del mismo nombre, entonces de propiedad del Banco Nacional en liquidación; y por el mismo expediente, la de una faja de terreno para instalar una cañería de gas, parte de la cual se encuentra también en dicha Finca Tartagal.

Que, con respecto a la primera de dichas servidumbres, su representada ha pagado, según convenios con los

propietarios de los predios afectados, las indemnizaciones correspondientes al uso de terrenos y elementos naturales; y en cuanto al uso del agua del Río Tartagal, no corresponde a su mandante pagar indemnización, por tratarse de bienes públicos del Estado, cuya cesión es gratuita para usos mineros, conforme al art. 44. del citado Código respectivo.—

Que en lo referente a la servidumbre de terreno ocupado por el Campamento Central, su representada suscribió con el señor Pedro Dequech, adquirente de la citada fracción A por compra que hizo al referido Banco, un contrato— boleto compra—venta del lote de 145 hectáreas donde está instalado el Campamento por \$ 25.000.—m/n., pagando en el acto la mitad de esta suma y dejándose constancia en el mismo documento de que, con el valor convenido, el propietario vendedor se dá por satisfecho de todas las indemnizaciones correspondientes a la servidumbre de referencia a todo otro reclamo por concepto de indemnizaciones en cuanto al expresado lote.—

Que sobre la servidumbre para cañería de gas, no ha podido llegar a un acuerdo con el referido propietario, sobre la indemnización correspondiente, que su representada justiprecia en la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100.—m/n.); y en consecuencia, pide que, con citación del mismo, ésta Dirección fije el monto de la indemnización debida por esta última servidumbre.—

Que notificado el demandado y despues de resuelta por la Excelentísima Corte de Justicia la cuestión de competencia promovida por el mismo, el representante de ésta, en su contestación de fs. 70 manifiesta desconocer la existencia del contrato boleto sobre compra—venta del lote de terreno del Campamento Central de la actora, el que en caso de existir y ser suscrito por su mandante, sería aceptado; y en cuanto a la servidumbre para cañería, considera exi-

gua la suma ofrecida por la actora, como indemnización; terminando por pedir que se fijen las indemnizaciones que la demandante debe abonar por ambas servidumbres.—

Que habierto a prueba el litigio y presentado alegado sólo por la parte actora, se llamó autos para resolver; y

CONSIDERANDO:

Que en vista de la conformidad tática de la parte demandada, al no formular observación ni reclamo alguno, como propietaria de la fracción lindante con el cause del Río Tartagal, por el aprovechamiento de las aguas de este río que la actora manifiesta efectuar, en virtud de su derecho de servidumbre, a título gratuito, conforme al Código de Minería, por tratarse de bienes públicos del Estado, no corresponde señalar indemnización alguna por tal concepto.—

Que, con referencia al terreno del Campamento Central, consta a fs. 88 del expediente de la respectiva servidumbre N° 155—S, la presentación de un escrito firmado por la actora y por el Dr. Juan A. Urrestarazú, con poder del propietario don Pedro Dequech, en el cual solicitaron la inscripción en el Registro Inmobiliario de la referida servidumbre; a cuyo efecto, acompañaron un contrato boleto de compra—venta del lote de 145 hectáreas 80 áreas de dicho Campamento, suscripto suscripto por el mismo señor Dequech y por la Standard Oil Company; constando así mismo que una vez ordenada por este Despacho y efectuada esa inscripción, el referido documento fué desglosado del expediente de la servidumbre, a petición de la actora para otra diligencia, y agregado después a fs. 95/97 de este juicio.—

Que, la presentación del referido documento por los apoderados de ambas contratantes y su incorporación al expediente de la servidumbre, así como su inscripción en el Registro, hacen indudable la autenticidad del mismo, puesto que las constancias de los instrumentos públicos hacen plena

fé, conforme al art. 994,—del Código Civil.—Consta, además, a fs. 77/78 de este expediente, la declaración testimonial del referido doctos Urrestarazu, declarando haber firmado aquella presentación en ejercicio del mandato conferido por Dequech y siguiendo las instrucciones de éste. Todo lo cual se prueba suficiente de la existencia y eficacia de ese documento, en cuanto se refiere a la convención sobre indemnizaciones por la servidumbre en cuestión, que es lo que se ventila en el presente juicio.

Esta conclusión es tanto mas firme, cuanto que la parte demandada no ha negado la autenticidad del documento, limitándose su representante a expresar que desconocía la existencia del mismo y no habiendo formulado alegato ni observación posterior alguna, a pesar de encontrarse dicho documento agregado al expediente respectivo; lo que induce a estimar aquella contestación como una evasiva, pasible de la sanción del Art. 110, inc. 1º del Código de Procedimientos; y no siendo, por consiguiente, necesario tomar en cuenta la falta de reconocimiento de su firma por el propio demandado, diligencia intentada sin éxito, por no haberse encontrado éste en el domicilio de la Capital Federal, señalado por su representante a fs. 21 de este expediente, según consta del exorto diligenciado a fs. 98/106.

Que admitida la autenticidad del expresado documento y apareciendo del mismo que, con el valor convenido, el propietario se dá por satisfecho de todas las indemnizaciones correspondientes a la servidumbre de referencia, no es el caso de fijar judicialmente el monto de tales indemnizaciones, como lo solicita la parte demandada; tanto mas que, ateniéndose al dictámen pericial de fs. 91/94, que estima en \$ 10.206.— $\frac{m}{n}$. el valor del terreno y de las indemnizaciones correspondientes a dicha servidumbre, a razón de \$ 70.— $\frac{m}{n}$. la hectárea, así como al informe del

Registro Inmobiliario sobre el precio de compra del Campo por el demandado que fué de \$ 32.— $\frac{m}{n}$. por hectárea y a la ficha del Catastro de fs. 86, sobre la valuación fiscal del mismo, que resulta ser de \$ 27.— $\frac{m}{n}$. la hectárea, únicos elementos ciertos de apreciación que obran en estos autos, resultaría que el monto de tales indemnizaciones—si hubiere que fijarlo en el presente juicio— sería inferior no sólo a la suma estipulada por la venta, sino a la de \$ 12.500.— $\frac{m}{n}$. pagada por la actora como mitad de dicho precio en el acto de firmarse el convenio de referencia.—

Que, con referencia a la servidumbre para cañería de gas, aparece del dictámen pericial de fs. 91/94 que consiste en una picada de 1850 metros de longitud por 10 metros de ancho, abierta en la fracción de campo del demandado entre el límite de ésta y el Campamento Central de la Actora para la instalación de dicha cañería, o sea una superficie de una hectárea y 85 áreas; Según el mismo dictámen, dicho terreno habia sido antes explotado forestalmente y no contenía cultivos de ninguna clase; por lo cual estima como valor máximo de indemnización, el de \$ 50.— por hectárea o sea un total de \$... 92,50 $\frac{m}{n}$.; que es superior al precio por hectárea pagado en operaciones de compra—venta realizadas en esa región, según su conocimiento.

Que si, por otra parte, se tiene en cuenta los demás elementos de apreciación arriba citados, a saber el precio de adquisición de la hectárea de dicho campo por el demandado, según informe del Registro Inmobiliario y el de la valuación fiscal del mismo, según la ficha de Catastro, puede considerarse que la estimación hecha por el perito único en este juicio, con respecto al monto de indemnización por la apertura de la picada y la instalación de una cañería en la franja de terreno descripta es perfectamente razonable.

Que los precios establecidos por la Ley N° 500 única prueba ofrecida por el demandado a fs. 85, no se pueden tomar como elemento de apreciación de las indemnizaciones en este juicio, por cuanto dicha ley se refiere a varias manzanas de la población de Tartagal, adquiridas pos el Gobier-

no de la Provincia, caso enteramente distinto al de las presentes actuaciones.

Que siendo la suma de \$ 100.- m/n. ofrecida por la actora, como única indemnización por la citada servidumbre de cañería de gas superior a la apreciada por el perito en su dictámen de referencia, corresponde fijar en aquella suma el monto de dicha indemnización,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la demanda y fijar en cien pesos (\$ 100) moneda nacional el importe de la indemnización por una sola vez, que debe pagar la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina a don Pedro Dequech, en el término de treinta días, por la servidumbre de ocupación de una franja de terreno para instalación de una cañería de gas, según expediente N° 155 Letra S.

2º) No hacer lugar a la solicitud del demandado, en cuanto pide que se fije también el monto de la Servidumbre del Campamento Central de la Actora, constituida según el mismo expediente N° 155-S, por haber sido dicha indemnización materia de un convenio suscripto entre ambas partes.

Las costas por el orden causado, dada la naturaleza y curso de la cuestión planteada. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

EDICTO: SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil de esta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don LEON ROTH. Diarios «El Intransigente» y «La Provincia».—

Salta, Abril 19 de 1940.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario N° 5018

SUCESORIO.— El señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Cornejo Costas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Concepción Aldana de Torres.—

GILBERTO MÉNDEZ

Escribano Secretario

N° 5019

CESION DE DERECHOS SOCIALES.—Habiéndose presentado el Escribano Arturo Peñalva, manifestando que por escritura ante el mismo de 30 del corriente mes y año, se ha otorgado cesión de derechos sociales por don Eduardo Jalil Lavague a favor de don Patricio Martín Córdoba, en la sociedad «Profesione y Cia.»— Sociedad de Responsabilidad Limitada,— este Juzgado de Comercio ordena su publicación por tres días en los diarios «El Intransigente» y «La Provincia» y por una vez en el Boletín Oficial.—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, 31 de Mayo de 1940.—

CARLOS FERRARY SOSA

Secretario

N° 5020

Por José María Decavi

El 8 Junio 1940, 17 horas, en Santiago 551, orden Juez Paz Letrado, Ejecutivo Francisco Moschetti y Cía. vs. Adolfo Pereyra Rosas, remataré sin base, al contado, automóvil «Pontiac» motor 1.006.124, chapa alquiler 131 año 1938.

JOSÉ MARIA DECAVI

N° 5021

Por José María Decavi

El 19 Junio 1940, horas 17, en Santiago 551, orden Juez Civil 3ª Nominación, Ejecución Hipotecaria José López Montes vs. Patricia Carmén de la Cuesta de Alemán, remataré

sin base Terreno con casa ubicado Pueblo Rosario Lerma, calle 9 Julio, con medidas y límites asignarle sus títulos dominio.

Venta ad—Corpus

En el acto 30% como seña y cuenta precio.

JOSÉ MARÍA DECAVI

Nº 5022

TESTAMENTARIO.— Citación a juicio.— Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de ésta Provincia Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARÍA SALVA-TIERRA DE LANDRIEL cuyo juicio testamentario declárase abierto.— Edictos en La Provincia y Salta.— Salta, Abril 20 de 1940.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº 5023

Por Julio Lescano Judicial

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado y como pertenecientes a los autos «Embargo Preventivo Defuncho y Martínez contra Juan Lamas» el día 12 de Junio de 1940 a horas 17, en la calle Pueyrredón 360, venderé SIN BASE: UN aparato radio.—UN mostrador.—UN copero.—UNA estantería.— CINCO mesas TRECE sillas y artículos de almacén.

JULIO LESCANO

Martillero

Nº 5024

SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.— En la ejecución se guida por don Diógenes R. Torres contra MANUEL MARTIN, este

Juzgado de Comercio, Secretaría del autorizante proveyó:— «Salta, Junio 4 de 1940.» «RESUELVO:— Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas.—Art. 468—Y no habiéndosele notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en los diarios La Provincia y El Pueblo y por una vez en el Boletín Oficial.» «N. Cornejo Isasmendi.»—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, 5 de Junio de 1940.—

CARLOS FERRARY SOSA

Secretario

Nº 5025

Intimación de Pago por Edictos

Salta, Junio 3 de 1940.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Art. 1º.— Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios LA PROVINCIA y SALTA y por una sola vez en el Boletín Oficial a doña CAROLINA ORTEGA DE CENTURION, intimándole el pago de la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS, m/n. que adeuda en concepto de Contribución Territorial, según liquidación de fs. 20 y en defecto de pago trábase embargo de sus bienes consistentes en el inmueble denominado INDIO MUERTO, FRACCION, ubicado en el Dto. de Anta, por el cual se cobra dicho impuesto, hasta cubrir la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que se estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º.— Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuabras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma.—

Art. 3º.— Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.—

Entre líneas: «20» y «se», vale.—

Firmado: RICARDO E. USANDI-VARAS—Director General de Rentas.

Todo lo que el suscrito, Jefe de Asuntos Legales y Premio, hace saber a sus efectos.—

Moises N. Gallo Castellanos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Yacimientos Petroliferos Fiscales

—Del Norte—

Licitación Pública Nº 15

Llámase a Licitación Pública para la provisión de maderas aserradas y en rollizos con destinos a los trabajos generales de la Administración, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1940 a las 10 horas, en la Administración de los Y.P.F. del Norte situada en Campamento Vespucio, Estación Américo Vespucio F.C.C.N.A.—

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente en la Administración.—En la Oficina de los Y.P.F. en Salta, Mitre 396.— En Orán (Oficina) y en Yuto (Campamento Saladillo).—

Mayo de 1940.—

Yacimientos Petroliferos Fiscales
—Del Norte—

Ing. GUSTAVO ACUÑA
Administrador Nº 5008

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petroliferos Fiscales

Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública para la construcción de picadas en las zonas de Campo Durán y Estación Los Blancos.— Las propuestas se abrirán el 14 de Junio próximo en la Administración del Norte de los Y. P. F. en Vespucio, F.C. C. N. A.—Para retirar los pliegos debe ocurrirse a: en SALTA, Oficina Y.P.F., Mitre 396;—ORAN, Oficina Y.P.F., Orán, y Administración de los Y. P. F. en VESPUCIO, F.C.C.N.A.—

Ing. GUSTAVO ACUÑA
Administrador Nº 5012

«CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días contados hasta el 14 de Junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de tres pabellones destinados a la Escuela—Hogar de San Antonio de los Cobres, Territorio de Los Andes.—

Datos en la Inspección Seccional de Salta y en el local de la Escuela Nº 1 de San Antonio de Los Cobres, Territorio de Los Andes.—

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en la Ciudad de Salta y en la Capital Federal.—

EL SECRETARIO GENERAL.—
Nº 5016

Imprenta Oficial